viernes, 21 de noviembre de 2025 • Núm. 133

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Acuerdo 693/2025, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la tramitación anticipada de la convocatoria del Plan de Ayudas Forestales para el año 2026

Por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Ayudas Forestal, que prevé su desarrollo a través de las correspondientes convocatorias anuales de ayudas.

En el proyecto de presupuestos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 existen las siguientes partidas:

- "40106. G/172400/76290421 Ayudas Montes Públicos 2026":
- Anualidad 2026: 650.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 600.000,00 euros.
- "40106. G/172400/76290422 Deslindes y Amojonamientos 2026":
- Anualidad 2026: 70.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 50.000,00 euros.
- "40106. G/172400/78000404 Ayudas Montes Particulares 2026":
- Anualidad 2026: 125.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 200.000,00 euros.

Con el fin de que las entidades beneficiarias de las Ayudas Forestales para el año 2026 cuenten con el tiempo suficiente para ejecutar las inversiones se considera necesario realizar una tramitación anticipada de gasto.

La resolución de la convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria para el ejercicio 2026.

Vista la conformidad del director de Agricultura a la propuesta.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar para el año 2026, mediante tramitación anticipada, la convocatoria del Plan de Ayudas Forestales de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, con arreglo al siguiente detalle:

Líneas de ayuda o medidas:

- Forestación (código 81).
- Prevención de daños forestales (código 83).
- Reparación de daños forestales (código 84).
- Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales (código 85).

2025-03423 www.araba.eus

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

1/3

- Inversiones para la mejora del potencial forestal (código 86).
- Infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación del sector forestal (código 43).
 - Conservación de los bosques (código 99).

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA hasta el 31 de diciembre de 2025.

La solicitud se presentará de forma telemática mediante el trámite específico "Ayudas forestales" habilitado en la sede electrónica egoitza.araba.eus. Esa vía es obligatoria para las entidades públicas, empresas, asociaciones y otras personas jurídicas, y opcional para las personas físicas, en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas no obligadas a la presentación telemática tendrán también la opción de hacer su solicitud en impreso normalizado, que estará a disposición en la página web del Departamento de Agricultura, y presentarla ante el registro general de la Diputación Foral de Álava, o ante la oficina comarcal agraria correspondiente a la ubicación de los terrenos objeto de la inversión, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reservas de crédito:

Se hará con cargo a las partidas que figuran en el proyecto de presupuestos de la Diputación Foral de Álava para 2026:

PARTIDA	MEDIDA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL CONVOCATORIA
Total Ayudas en Montes Públicos 40106. G/172400/76290421		650.000	600.000	1.250.000
Ayudas en montes públicos	43	380.000	320.000	700.000
Ayudas en montes públicos	81	10.000	280.000	290.000
Ayudas en montes públicos	83	180.000	0	180.000
Ayudas en montes públicos	84	50.000	0	50.000
Ayudas en montes públicos	86	10.000	0	10.000
Ayudas en montes públicos	Conservación	20.000	0	20.000
Total Deslindes y Amojonamientos 40106. G/172400/76290422		70.000	50.000	120.000
Deslindes y amojonamientos	85	70.000	50.000	120.000
Total Subvenciones Montes Particulares 40106. G/172400/78000404		125.000	200.000	325.000
Subvenciones en montes particulares	81	5.000	200.000	205.000
Subvenciones en montes particulares	83	100.000	0	100.000
Subvenciones en montes particulares	84	10.000	0	10.000
Subvenciones en montes particulares	86	10.000	0	10.000
Total general		845.000	850.000	1.695.000

www.araba.eus 2025-03423

viernes, 21 de noviembre de 2025 • Núm. 133

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente para el total de la convocatoria.

En caso de resultar crédito excedentario en algunas de las medidas, podrá destinarse a aquéllas otras en las que sea necesario, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Segundo. La concesión de las subvenciones está sujeta a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para los ejercicios 2026 y 2027 en el momento de la resolución de la convocatoria.

Tercero. Delegar en la diputada de Agricultura todas las facultades para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo y que le correspondan al Consejo de Gobierno Foral, a salvo de las excepciones legalmente establecidas, y sin perjuicio de la competencia y límite que para la autorización y ordenación del gasto se establecen en la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

Quinto. El presente acuerdo producirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 18 de noviembre de 2025

Diputado General RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE Diputada Foral de Agricultura NOEMI AGUIRRE QUINTANA Director de Agricultura DAVID FERNANDEZ SARABIA

www.araba.eus 2025-03423

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432